



...Gaceta Municipal
Apartado 19

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 29

Sábado 3 de Febrero

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Diputación Provincial

SERVICIO DE BAGAJES

Circular

Dadas, por una parte, las grandes dificultades que ofrece la realización del servicio de bagajes de la provincia por el sistema de subasta, tanto por la naturaleza y extensión del mismo cuanto por las condiciones que para llevarlo a cabo tiene que observar simultáneamente el contratista en los distintos puntos donde haya necesidad de prestarse dicho servicio, según lo tiene demostrado el hecho de no haberse presentado licitador alguno a esta clase de subastas, y teniendo presente, por otra parte, que el expresado servicio no excede de la cifra total de 15.000 pesetas anuales, consignadas en el vigente presupuesto, por cuya circunstancias y de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Estatuto provincial, en relación con el 164 del Municipal, aplicable al caso, la Diputación se halla exenta de la necesidad de verificar subasta ni concurso, y en libertad, por tanto, para concertar directamente y ejecutar por administración toda clase de obras y servicios cuyo gasto anual para la Corporación no exceda de 25.000 pesetas, cual sucede con el servicio de que se trata; la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día 27 del actual, acordó que el mencionado servicio de bagajes para el presente año de 1934, se verificase administrativamente por los Ayuntamientos de la provincia, en cuantos casos tenga lugar, para lo cual, y con el fin de que los Ayuntamientos no tengan dudas acerca de la forma en que deben llevarlo a cabo y modo de rendir las cuentas, se ajusten en un todo a las reglas establecidas para ello en la circular de esta Diputación, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 57, correspondiente al día 8 de Marzo del pasado año 1933.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres, 30 de Enero de 1934.
—El Presidente, R. Bermudo —
El Secretario, Luis Villegas. 470

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD

Don Felipe López García, vecino de Plasencia, solicita de esta Jefatura autorización para transformar en Central eléctrica un molino de su propiedad, con el fin de producir energía eléctrica con destino a usos industriales, con sujeción al proyecto presentado y a la nota extracto que se inserta a continuación.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las obras que se proyectan y para las cuales se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso corriente, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Plasencia o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (Pizarro, 4), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto en la referida Jefatura de Obras Públicas en el mismo plazo, durante las horas hábiles de oficina (once a trece).

Cáceres, 31 de Enero de 1934.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ildefonso Moreno.

NOTA EXTRACTO

Proyecto de Central eléctrica y línea de transporte en Plasencia

Don Felipe López García, vecino de Plasencia, solicita de esta Jefatura de Obras públicas la autorización necesaria para transformar un molino de su propiedad, instalando en él una Central eléctrica y transportando la energía para su aplicación en usos industriales en una fábrica de pimentón en Plasencia.

Presenta el peticionario un proyecto suscrito por el Ingeniero industrial, don Manuel Pombo y Polanco, y acompaña a la solicitud resguardo del Depósito hecho en esta Delegación de Hacienda, del uno por ciento del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

También acompaña el solicitante documento que acredita sus derechos al uso de 3.354 litros por segundo de las aguas del río Jerte en Plasencia, por prescripción, encontrándose el aprove-

chamiento inscrito en el Registro de aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El molino se encuentra situado en la margen derecha del río Jerte, aproximadamente un kilómetro aguas abajo de la ciudad de Plasencia, en el sitio denominado «Las Higuerrillas», en él se instalará una turbina de ochenta caballos, que accionará un alternador eléctrico, con excitatriz directamente acoplada, de 60 kva. y tensión de 3.116 volts., 1.000 r. p. m. y frecuencia de 50 períodos. La corriente producida por este alternador es directamente transportada, arrastrando la línea del cuadro existente en la Central, donde van los necesarios aparatos de seguridad, protección y maniobra. Para el servicio de la Central se utilizará un pequeño transformado-reductor de un kva. con relación 3.000/115 volts. y su cuadro correspondiente.

La línea arranca de la Central y entre los postes dos y tres cruza al río Jerte, continuando por su margen izquierda, llendo en parte de ésta trazado junto al camino público, que parte de la salida del puente llamado de Trujillo; entre los postes 13 y 14, se cruza el camino carretera de Montehermoso y a continuación la línea telefónica y el camino que va desde el puente de Trujillo al puente de San Lázaro; entre los postes 26 y 27, en las inmediaciones del puente mencionado, vuelve a atravesar el río Jerte, con un vano de 70 metros, cruzando a continuación la carretera de Salamanca a Cáceres, pasando por uno de los arcos de avenida del puente y a continuación por la rivera de la margen derecha, próxima a las cercas de las propiedades lindantes, hasta una huerta propiedad de don Ventura Delgado, la que atraviesa en línea recta para llegar a la central reductora, cruzando antes una calleja llamada de San Juan Bajo. En la fábrica de pimentón se instalará la estación reductora a 220 volts., que será la tensión de servicio.

La línea será trifásica a 3.000 volts. con postes de madera y vano normal de 40 metros. Los conductores serán de cobre electrolítico de 7 m/m. cuadrados de sección y llevarán entre sí separación de 75 c/m. Los postes ten-

dán una longitud de nueve metros y diámetro aproximado de 18 c/m. en la base y 11 c/m. en la cogolla.

La concesión que se solicita supone el establecimiento de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con la zona de dos metros de ancho, para el servicio de la línea de alta tensión.

Se acompaña al proyecto la relación de los propietarios afectados por la obra, la cual se publica a continuación para conocimiento de los interesados:

D. Esteban Martín, D. Julián Dorico y D. Ventura Delgado.

Todas las fincas en el término municipal de Plasencia.

Aunque por el momento la energía producida se ha de utilizar exclusivamente por el concesionario para el caso de que más adelante se vendiese, somete a la aprobación de la Superioridad las siguientes tarifas:

Tarifas de aplicación

Para alumbrado, 0'80 pesetas el kilowats por hora.

Para fuerza, 0'60 pesetas el kilowats por hora. 489

Inspección Provincial de Sanidad

Subsecretaría de Sanidad y Previsión

Inspectores municipales.

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico Titular Inspector municipal de Sanidad del Municipio de Ceclavín, distrito primero, siendo la causa de la vacante por defunción, de tercera categoría, con la dotación anual de 2.200 pesetas, teniendo 180 familias en beneficencia y 4.652 habitantes de censo de población.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañada de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

La selección de aspirantes por mediación de tribunal y abonando 30 pesetas de derechos de oposición.

Cáceres, 30 de Enero de 1934.
—El Inspector provincial de Sanidad, A. del Campo. 473

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Partido Judicial de Coria

Término municipal de Portaje

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por esta Jefatura Provincial.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Cereal Anual	1. ^a	32	71	85
	2. ^a	15	95	20
Cereal Año y Vez	1. ^a	56	51	20
	2. ^a	204	80	31
Cereal	1. ^a	9	26	10
	2. ^a	688	34	15
	3. ^a	147	49	95
Olivar	Unica.	9	93	05
Viña	Unica.	7	38	21
Pastos	1. ^a	35	18	40
	2. ^a	39	82	40
	3. ^a	25	17	20
	4. ^a	14	61	80
	5. ^a	102	21	20
	6. ^a	76	45	80
Encinar	1. ^a	204	81	00
	2. ^a	393	50	80
	3. ^a	1.297	96	98
Alcornocal	1. ^a	117	55	00
	2. ^a	8	58	00
Frutales	Unica.	3	03	60
Cereal con Encinas	1. ^a	1.060	76	75
	2. ^a	2.609	49	55
	3. ^a	1.685	46	80
Encinas y Alcornoques	Unica.	65	70	00
TOTAL SUPERFICIE IMPONIBLE		8.912	85	30
Escuelas	»	0	14	40
Charca	»	2	31	72
Casa	»	0	68	40
Laguna	»	1	03	00
Tinado	»	0	10	50
Pajar	»	0	01	00
Casilla	»	0	05	25
Corral	»	0	19	10
Casa-Corral	»	0	16	00
Solar	»	0	01	90
Cementerio	»	0	10	40
Secadero	»	0	01	80
Zahurda	»	0	05	00
TOTAL SUPERFICIE DEL TÉRMINO		8.917	73	77

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1913, para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Jefe Provincial, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio. Cáceres, 31 de Enero de 1934.—El Presidente de la Junta Técnica, José García Atance. 488

Juzgados

HERVAS

Cuarta subasta de maderas y leñas

A las once horas del día quince de Febrero próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la cuarta subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte «Castañar Gallego», de estos propios, en el año forestal actual, bajo el tipo de veinticuatro mil trescientas sesenta pesetas, (24.360), o sea, con la rebaja del veinte por ciento del tipo de tasación del aprovechamiento y con sujeción a los pliegos de condiciones generales, reglamentarias y facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de setecientos doce árboles maderables de castaño y seis leñosos, señalados con los marcos del Distrito Forestal, números veinticuatro y veinticinco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritos por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado matriculado, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta (4'50 pesetas), y ajustándose al modo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula personal del licitador, y además, el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de mil doscientas dieciocho pesetas, (1.218), a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, cuyo depósito deberá completarse por el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique definitivamente el remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se consignará por escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte «Castañar Gallego», y su entrega deberá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días hábiles, desde las nueve a las doce y desde las quince a las dieciocho horas, hasta el día catorce de Febrero próximo, que es el anterior al anunciado para la subasta, en la que se observarán las reglas del

artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enagenación del aprovechamiento de maderas y leñas del monte «Castañar Gallego», de estos propios, ofrece por citado aprovechamiento, con sujeción a expresadas condiciones, la cantidad de..... pesetas. (La cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Hervás a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. —El Alcalde, Amandio López. (97=38'80 ptas.) 459

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Luis Alvarez de Urbarrí, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante don José Correa Nieto, mayor de edad, industrial, casado y de esta vecindad, y de otra como demandados, los herederos de don Antonio García González, cuyos nombres y paraderos se desconocen, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos de don Antonio García González, a pagar al demandante don José Correa Nieto, la cantidad de doscientas cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Joaquín Guerra. — Visto bueno, El Juez municipal, Luis Alvarez de Urbarrí.

(53=21'20 ptas.) 497

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, interino Juez de Primera Instancia de Hoyos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Descargamaria, perteneciente a este Partido Judicial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, se anuncia para su provisión, en concurso de traslado, entre Secretarios de la misma categoría, los cuales, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta», remitirán sus solicitudes a este Juzgado de Primera Instancia, acompañadas de los documentos que luego se detallarán, para cubrirse con el concursante que preste actualmente sus servicios en población de mayor número de habitantes de derecho, según el Censo oficial de población de España, y con el de más edad de los que hubiere en iguales condiciones; habiendo de acompañar a la solicitud: Certificación del acta de nacimiento; idem acreditativa del número de habitantes de derecho donde presten sus servicios, o de la última población donde lo hubieren prestado; caso de ser excedentes, justificación de la condición de excedente, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Se hace constar, a los efectos consiguientes, que dicho pueblo tiene 773 habitantes de hecho y 813 de derecho, y que el Secretario no disfruta más remuneración que la que le corresponde por derechos de Arancel.

Dado en Hoyos (Cáceres) a 25 de Enero de 1934.—Pedro Valiente.—Por su mandato, el Secretario judicial, Andrés Tapia.

480

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, interino Juez de Primera Instancia de Hoyos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de Robledillo de Gata, perteneciente a este Partido Judicial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, se anuncia para su provisión, en concurso de traslado, entre Secretarios de la misma categoría, los cuales, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta», remitirán sus solicitudes a este Juzgado de Primera Instancia, acompañadas de los documentos que luego se detallarán, para cubrirse con el concursante que preste actualmente sus servicios en población de mayor número de habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, y con el de más edad de los que hubiere en iguales condiciones, habiendo de acompañar a la solicitud: Certificación del acta de nacimiento; idem acreditativa del número de

habitantes de derecho donde presten sus servicios o de la última población donde lo hubieren prestado, caso de ser excedentes; justificación de la condición de excedente cuando lo fueren, mediante certificaciones, en la que conste la concesión de la excedencia con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Se hace constar a los efectos consiguientes, que dicho pueblo tiene 554 habitantes de hecho y 564 de derecho, y que el Secretario no disfruta más remuneración que la que le corresponde por derechos de Arancel.

Dado en Hoyos (Cáceres) a 25 de Enero de 1934.—Pedro Valiente.—P. S. M., El Secretario, Andrés Tapia.

479

HERRERA DEL DUQUE

Requisitoria

Don José Tagle Mogollón, Juez municipal de esta villa, accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835, número 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Gelasio Moreno Díaz, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, casado con Alfonsa Esteban, natural de Trujillo, vecino del Pago de San Clemente, término de Herguijuela, sin que consten más señas que ésta, procesado por el delito de hurto en el sumario número 80 de 1933, fugado del Depósito municipal o Cárcel de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Badajoz y Cáceres, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la policía judicial, que proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Herrera del Duque a 27 de Enero de 1934.—José Tagle.—El Secretario, Eligio de Lión.

485

HERVAS

Apellidos y nombre del citado

Vela Martín, Fermín, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural de Aceitunilla, Ayuntamiento de Nuñomoral y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a prestar declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el médico Forense del partido y el titular de esta villa, en méritos del sumario que se instruye con el número 211 de 1933, por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo así, le para-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 29 de Enero de 1934.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

484

Alcaldías

JARAICEJO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, a mos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo, y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Jaraicejo, 26 de Enero de 1934.—El Alcalde, Francisco Traba.

Mozos que se citan

Ricardo Avila Dolz, hijo de Fernando y de Avelina, nacido en esta villa el día 4 de Marzo de 1913.

Domingo Pérez Yanguas, hijo de Domingo y de Clara, que nació el 12 de Enero de 1913.

Joaquín Silva Silva, hijo de Juan Antonio y de Rosa, nacido el 29 de Noviembre de 1913.

468

HERVAS

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el actual año de 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hervás a 30 de Enero de 1934. El Alcalde, Amandio López.

458

TORREMOCHA

SESION extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de este pueblo de Torremocha el día 15 de Enero de 1934.

En la villa de Torremocha a 15 de Enero de 1934, a las diez horas del mismo, y bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Vega Calles, reunidos el Ayuntamiento pleno, con asistencia de los señores Concejales, don Juan Mendoza Tesoro, don Sebastián Gómez Calero, don Juan Ramos Palomino, don Miguel Morgado Calles, don Antonio Caballero Cuesta, don Francisco Barroso Calero, don Juan José Calero, don Pedro Vivas Mediodía y don Pedro Isia Pérez, que componen la totalidad de los que constituyen, el señor Alcalde declaró abierta la sesión, convocada con carácter de extraordinaria al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de TREINTA Y DOS MIL PESETAS al Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, para invertir su importe en la construcción de un camino vecinal, acordar las condiciones de la operación, intereses, plazo, etcétera, especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al Concejal don Juan Ramos Palomino, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo que los señores Concejales presentes forman la totalidad de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, suficiente para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone, que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes:

Cinco por ciento del interés anual, a reintegrar en veinte años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez al otorgarse la escritura de la concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar «una inscripción nominativa de la deuda interior al cuatro por ciento anual de interés procedente del ochenta por ciento de propios, señalada con el número 2.521 de un capital nominal de pesetas 82.072 con 80 céntimos, y un interés anual líquido de pesetas 2.626 con 32 céntimos, o sea a razón de 656 pesetas con 58 céntimos cada trimestre; afectando además para asegurar el pago de cada anualidad, la renta de la mencionada lámina, obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Noviembre de 1931». Discutido el

asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

Primero. Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en el orden a su proyecto de adjudicación o administración, etc., en el plazo de dos años a partir de su adjudicación.

Segundo. Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora un préstamo de TREINTA Y DOS MIL PESETAS, con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en veinte años, abonando el cinco por ciento del interés anual, con arreglo al cuádruplo de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasionen el préstamo, más el tanto por ciento, por una sola vez, al otorgar la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos para los servicios técnicos administrativos.

Tercero. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades, de la operación, para asegurar el capital de la Inscripción intransferible de la Deuda Pública, perteneciente a la misma, a los efectos de su conversión, en Títulos al portador y de su cuenta por las entidades acreedoras, en los términos autorizados por la R. O. de 24 de Noviembre de 1924, subsistente por Ley de 16 Septiembre de 1931, y que es «Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 de interés anual, procedente del 80 por 100 de propios, señalada con el número 2.521 de un capital nominal de pesetas 82.072 con 80 céntimos, y un interés anual líquido de pesetas 2.626 con 32, o sea a razón de 656 con 58 pesetas cada trimestre; y para asegurar el pago de las anualidades de interés y amortización, la renta de la expresada lámina, recursos que quedarán afectos de modo exclusivo en lo necesario, al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal, hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expedita sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios, ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedores privilegiados del Ayuntamiento.

Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito, hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso, se haga por trimestre, semestre o año.

El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos sin acuerdo del Instituto, sobre su substitución por otros.

Cuarto. El Ayuntamiento, formulará el presupuesto extraordinario si fuese necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora, el importe de cada anualidad, en la fecha de sus respectivos vencimientos.

b) Consignará en su presupuesto de cada un año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado, e inexcusable la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados o Técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se suscitaren.

e) El Ayuntamiento autoriza al Concejal, don Juan Ramos Palomino, para que representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, así como solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de las láminas en el Banco de España a disposición de los organismos de Previsión, constitución de la primera hipoteca y otorgamiento de escritura, etc.

Puesta a votación sucesivamente las anunciadas propuestas, recayó en cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales, pasando a ser acuerdo firme.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión de orden del señor Presidente, a las doce horas, de lo cual se extendió la presente acta, que firman la totalidad de los señores Concejales, a la misma y como Secretario habilitado, certifico.—Francisco Vega.—Juan Ramos.—Juan Mendoza Tesoro.—Miguel Morgado.—Pedro Isla.—Antonio Caballero.—Francisco Barroso.—Juan José Calero.—Pedro Vivas.—Sebastián Gómez Calero.—El Secretario habilitado, Bernardo Gómez.—Están las rúbricas.

Es copia de su original.

Y para que así conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el fin del que lo crea oportuno, pueda reclamar contra este acuerdo, por el plazo de diez días, expido la presente en Torremocha a 19 de Enero de 1934.—El Alcalde, Francisco Vega Calles.—El Secretario habilitado, Bernardo Gómez.

486

ALDEA DEL CANO

Rectificación del Padrón municipal

El documento mencionado, correspondiente al año de 1933, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Aldea del Cano a 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Benito Solís.

492

BROZAS

Edicto

Don Manuel Sánchez de Badajoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Brozas.

Hago saber: Que en la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 20 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Dalmacio Domínguez Montemayor.

Ex condesa de Casalini (forastera).

Don Julián Colmenero Vivas.

Don Ciriaco Rodríguez Ortiz.

Representación del Sindicato.

De la parte personal. Parroquia Mártires

Don Juan Montes Iñigo.

Don Benigno Espárrago López.

Don Domingo Jiménez Sánchez.

Parroquia Santa María

Don Agustín Vinagre Rosado.

Don Clemente Navarro Hurtado.

Don Juan Antonio Santurino Mateos.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Brozas a 29 de Enero de 1934.—Manuel Sánchez de Badajoz.

464

HUELAGA

Don Tomás Sánchez Cristo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Huélagas.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día 28 del actual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha procedido a tomar el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

«Acto seguido se dió cuenta que era llegado el momento de proceder a la designación de los señores Vocales de las Comisiones y Junta general del repartimiento de utilidades, que lo ha de efectuar en el año actual, toda vez que con arreglo a la Ley había que publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surtiera los efectos legales. Los señores enterados acuerdan que deben seguir actuando los mismos señores Vocales que fueron en el año anterior, por tener que ser forzosos inclusivos algunos por el poco vecindario, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este acuerdo, a los efectos legales».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Huélaga a 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

488

PESCUEZA

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutor, parientes, amos o persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación de este alistamiento, lectura o cierre definitivo del mismo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo a las nueve horas, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento del ramo, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quien, en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pescueza, 31 de Enero de 1934.—El Alcalde, José M. Llanos.

Mozo que se cita

Honorio Giraldo Ramos, hijo de Juan y de Brígida.

467

SALORINO

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del actual y 11 y 18 de Febrero próximo, a las once y ocho horas, respectivamente, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Salorino a 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Jesús Guerra.

Mozo que se cita

Daniel Corchado Espino, hijo de Reyes y de Pascuala, nacido en esta localidad el 8 de Noviembre de 1913.

466